



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
**GRUPO DE TALENTO HUMANO MECAL**

**No. GS - 2024 -**

**CODIT – GUTAH 20.1**

Santiago de Cali, 13 de febrero 2024

Señor (a) patrullero ®  
**PINILLA CRUZ OSCAR HERNAN**  
CC. 16071352  
Trasversal 25e 87 B/ el prado  
Cali - Valle

Asunto: notificación por aviso resolución 0194 del 29 de enero de 2024

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

*“si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.*

**ANTECEDENTES:**

Para efectos de notificación de la resolución 0194 del 29 de enero de 2024, “por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”, de esta manera es preciso aclarar que para efectos de notificación se remitió citación mediante oficio No. GS-2024-013835-MECAL, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), por la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA462887357CO, para citarlo y notificarle personalmente del acto administrativo antes mencionado, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación ya que el ex funcionario, la dirección que dejo registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se encuentra errada, ya que fue devuelta la citación, así las cosas se procese a publicar en la página web citación por aviso, <https://192.168.2.234/contenido/citacion-aviso-patrullero-r-pinilla-cruz-oscar-hernan>, de la Policía Nacional, el día lunes 05 de febrero del 2024, hasta el 12 de febrero del 2024, con la advertencia que la citación para notificación quedara surtida al día siguiente de terminación del aviso, para el día 13 de febrero del 2024, al no presentarse el funcionario se procese a publicar en la página web de la Policía Nacional la notificación por aviso, <https://192.168.2.234/contenido/notificacion-aviso-patrullero-r-pinilla-cruz-oscar-hernan>, el mismo día martes 13 de febrero del 2024, hasta el martes 20

de febrero de 2024, con la advertencia que la notificación por aviso quedara surtida el día miércoles 21 de febrero 2024.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, se notifica **por aviso** al señor patrullero ® **PINILLA CRUZ OSCAR HERNAN**, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 16071352, del contenido de la **Resolución 0194 del 29 de enero de 2024**, *“por la cual se dispone los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”*, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.

#### **PARTE RESOLUTIVA:**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirado OSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.071.352, durante el periodo que fue suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 08 de marzo de 2016 (fecha fiscal imposición medida de aseguramiento) al 14 de marzo de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2016 (fecha fiscal imposición medida de aseguramiento) al 14 de marzo de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero retirado ÓSCAR HERNAN PINILLA CRUZ, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

**ARTÍCULO 3º** Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado OSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Area de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

**ARTICULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

#### **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá DC, al 29 de enero del 2024, FIRMADO General **WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ**, Director General de la Policía Nacional.

## ACLARACIONES:

- Se le informa al señor patrullero ® **OSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ**, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- Se le advierte al señor patrullero ® **OSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 16071352, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del acto administrativo en su lugar de destino.

## ANEXOS:

Resolución 0194 del 29 de enero de 2024, “por la cual se dispone los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”

Atentamente,

  
Subintendente ROBERT PIER ORTIZ CRUZ  
Responsable de Notificación de Retiro MECAL

Anexo: Sí. (Resolución No. 0194 del 29 de enero de 2024)

Elaborado por: SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER  
Revisado Por: SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER  
Fecha de elaboración: 13/02/2024  
Ubicación D:/ Mis Documentos/Oficios 2024/ Retiros

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali  
Teléfonos 8826129-8826135-8826158  
[mecal.gutah-retiros@policia.gov.co](mailto:mecal.gutah-retiros@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0194 DEL 29 ENE 2024

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que el patrullero ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 0090 adiada el 10 de marzo de 2016, por voluntad de la Dirección General, siendo notificado el 14 del mismo mes y año.

Que mediante Resolución Nro. 01210 calendada el 28 de marzo de 2016, fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones el patrullero ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, a partir del 08 de marzo de 2016, toda vez que el Juzgado Veintiuno Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión, por los punibles de homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo con homicidio tentado agravado, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado, fabricación, tráfico o porte de armas de uso privativo de las fuerzas armadas, hurto calificado y agravado, concierto para delinquir agravado, prevaricato por omisión y cohecho propio.

Que identificados los datos en precedencia, la Secretaría General de la Policía Nacional a través del Grupo de Asuntos Penales mediante Comunicación Oficial GS-2023-025991-SEGEN, calendada el 15 de agosto de 2023, requirió a la respectiva autoridad judicial información puntual sobre el estado o decisiones emitidas dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, con el objetivo de proceder a emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, conforme lo dispone el Decreto Ley 1791 de 2000, norma modificada y adicionada por la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021.

Que así las cosas, en contestación a lo incoado líneas arriba, mediante correo electrónico adiado el 23 de agosto de 2023, la oficial mayor del Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cali, adjuntó copia de la sentencia por preacuerdo No. 73, calendada el 02 de octubre del 2017, proferida por esa autoridad judicial, dentro de la causa penal seguida contra el patrullero retirado ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, la cual en su parte resolutive dispuso:

"(...) **II. RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONDENAR A ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ en calidad de cómplice del punible de Cohecho Propio en concurso homogéneo y sucesivo (tres eventos) a la pena definitiva de CUARENTA Y SEIS (46) MESES DE PRISION Y UNA MULTA DE 35 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

**SEGUNDO: CONDENAR A ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, a la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal, (...).**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que de igual forma, una vez verificada la página web de la Rama Judicial – Consulta de Procesos, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se logró constatar la mencionada decisión judicial, junto con su fecha de ejecutoria, así:

"(...)".

**2. DATOS DE LA SENTENCIA**

**SENTENCIA ANTICIPADA NO**

| INSTANCIA FALLADORA                         | FECHA (DD/MM/AAA) | EJECUTORIA | Cdno y folios |
|---------------------------------------------|-------------------|------------|---------------|
| JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO | 02/10/2017        | 02/10/2017 | 11            |

"(...)".

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es preciso recordar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos, veamos:

"(...)".

**ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN.** Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos. (...)". (Subrayado fuera de texto original).

Que en virtud de lo precedente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es conducente transcribir su tenor literal, para atender bajo el principio de legalidad a lo anotado en el párrafo segundo:

"(...) **PARÁGRAFO 2.** Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...)". (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, la norma ibídem es clara en señalar que "(...) Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (...)"; en consecuencia, los dineros retenidos al patrullero retirado ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, durante el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2016 (fecha fiscal imposición medida de aseguramiento) al 14 de marzo de 2016 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), se enviarán a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que el precitado artículo advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, razón por la cual, en cumplimiento a esta norma, el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2016 (*fecha fiscal imposición medida de aseguramiento*) al 14 de marzo de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*), no se le computará al patrullero retirado ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, como tiempo de servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirado ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.071.352, durante el periodo que fue suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 08 de marzo de 2016 (*fecha fiscal imposición medida de aseguramiento*) al 14 de marzo de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*).

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2016 (*fecha fiscal imposición medida de aseguramiento*) al 14 de marzo de 2016 (*fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución*), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero retirado ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

**ARTÍCULO 3º.** Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado ÓSCAR HERNÁN PINILLA CRUZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

29 ENE 2024

  
General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: Sr. Ana Isabel Trejos Grisales  
Revisado por: Sr. Yenny Alexandra Morales  
Aprobado por: Sr. Luis Fernando Aguirre  
Sr. Fredy Pineda Cuervo  
Sr. Hernán Alarcón Méndez Celis  
Fecha de elaboración: 16/01/2024  
Uso: 27/ASPEND/ASPEND-RESOLUCIONES ASPEN/As. 25-2018 PT (R) PINILLA CRUZ OSCAR HERNAN

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá, D. C.  
Teléfonos 5159765 – 9151  
segen.aspen@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



No. GS-2024- 017417 CODIT-GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 05 de febrero del 2024

Señor (a) patrullero @  
**PT (R) PINILLA CRUZ OSCAR HERNAN**  
Trasversal 25e 87 B/ el prado  
Cali - Valle

Asunto: Citación por aviso para notificación acto administrativo.

Comedidamente me permito solicitar al señor patrullero @ PINILLA CRUZ OSCAR HERNAN, identificado con cedula de ciudadanía no. 16071352, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de notificarle el contenido de acto administrativo, Resolución 0194 del 29 de enero del 2024.

*Lo anterior en concordancia a lo estipulado en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Capítulo 5, Artículo 68, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a lo cual recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe señalar, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguiente al envío de la presente citación, se surtirá el procedimiento de Notificación por Aviso establecido en el Artículo de la norma ibidem.*

Atentamente,

Subintendente **MAURICIO ANDRES TENORIO VELASQUEZ**  
Responsable de Notificación de Retiro MECAL (E)

Calle 21 No. 1N-65 B. Piloto, Cali  
Teléfonos: CEL 3117330418  
[mecal.gutah-retiros@policia.gov.co](mailto:mecal.gutah-retiros@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA



## Notificaciones por aviso

| Nombre                                                                                                                         | Fecha fijacion | Fecha desfijacion | Tipo de acto administrativo | Archivo                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PT (R) JHON JAIRO ARNEDEO MARTINEZ                                                                                             | 08 de Febrero  | 12 de Febrero     | Resolución                  | <a href="#">gs-2024-030643_notificacion_por_aviso_pt_r_jhon_amedo.pdf</a>                           |
| PT (R) WILSON YAMIT CASTAÑO GUTIERREZ                                                                                          | 08 de Febrero  | 12 de Febrero     | Resolución                  | <a href="#">notificacion_por_aviso_gs-2024-030680-meval_wilson_yamit.pdf</a>                        |
| CITACION POR AVISO PT (R) PINILLA CRUZ OSCAR HERNAN                                                                            | 05 de Febrero  | 12 de Febrero     | Citación por aviso          | <a href="#">citacion_por_aviso_pt_r_pinilla_cruz_oscar_hernan.pdf</a>                               |
| PT® DIEGO ALEXANDER GOMEZ LUNA<br>Resolución 0645 del 17-11-2023<br>Resolviendo situación administrativa arma traumática       | 08 de Febrero  | 12 de Febrero     | Resolución                  | <a href="#">17_notificacion_por_aviso_res_0459_del_17-08-2023_ptr_diego_alexander_gomez_luna_gs</a> |
| LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA - aviso<br>Resolución 0645 del 17-11-2023<br>Resolviendo situación administrativa arma traumática | 05 de Febrero  | 09 de Febrero     | Resolución                  | <a href="#">resolucion_no_0645_de_fecha_17_de_noviembre_de_2023_resuelve_situacion_administrati</a> |
| LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA - aviso                                                                                           | 05 de Febrero  | 09 de Febrero     | Resolución                  | <a href="#">resolucion_no_0645_de_fecha_17_de_noviembre_de_2023_resuelve_situacion_administrati</a> |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



No. GS-2024- 013835 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 30 de enero del 2024

Señor (a) patrullero @  
OSCAR HERNAN PINILLA CRUZ  
TRANSVERSAL 25 E 87 B/ EL PRADO  
Cali – Valle del Cauca

Asunto: solicitud presentación para notificación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar al señor Patrullero @ OSCAR HERNAN PINILLA CRUZ, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de notificarle el contenido de acto administrativo, Resolución 0194 del 29 de enero del 2024.

Cabe señalar que en el evento en que no comparezca a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Subintendente MAURICIO ANDRES TENORIO VELASQUEZ  
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL (E)

Fecha de elaboración: 12/02/2024  
Ubicación: G:\INFORMACIÓN\_RESPALDO\_DIAÑO 2024\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali  
Teléfonos 8826129-8826135-8826158  
[mesal.gutah@policia.gov.co](mailto:mesal.gutah@policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-OF-0001  
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023

Número de guía: RA462887357CO

Datos del envío

|                                               |                                                         |                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Fecha de envío:</b><br>31/01/2024 19:12:49 | <b>Tipo de servicio:</b><br>CORREO CERTIFICADO NACIONAL | <b>Cantidad:</b><br>1                 |
| <b>Peso:</b><br>500,00                        | <b>Valor:</b><br>6750,00                                | <b>Orden de servicio:</b><br>16828043 |

Datos del Remitente

|                                                                                                            |                        |                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Nombre:</b><br>POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI<br>MECAL - POLICIA METROPOLITANA DE CALI<br>MECAL | <b>Ciudad:</b><br>CALI | <b>Departamento:</b><br>VALLE DEL CAUCA |
| <b>Dirección:</b><br>CALLE 21 No. 1N-65 BARRIO EL PILOTO                                                   |                        | <b>Teléfono:</b><br>8826142             |

Datos del Destinatario

|                                                      |                        |                                         |
|------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Nombre:</b><br>OSCAR HERNAN PINILLA CRUZ          | <b>Ciudad:</b><br>CALI | <b>Departamento:</b><br>VALLE DEL CAUCA |
| <b>Dirección:</b><br>TRANSVERSAL 25 E 87 B /EL PRADO |                        | <b>Teléfono:</b>                        |

Eventos del envío

|                        |                              |                      |                                    |
|------------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------------|
| <b>Carta asociada:</b> | <b>Código envío paquete:</b> | <b>Quién recibe:</b> | <b>Envío Ida/Regreso asociado:</b> |
|------------------------|------------------------------|----------------------|------------------------------------|

| Fecha                   | Centro Operativo | Evento                            | Observaciones |
|-------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------|
| 31/01/2024 7:12:49 p.m. | PO.CALI          | Admitido                          |               |
| 31/01/2024 9:14:14 p.m. | PO.CALI          | En proceso                        |               |
| 1/02/2024 6:26:42 a.m.  | CD.LA FLORA      | En proceso                        |               |
| 1/02/2024 3:10:35 p.m.  | CD.LA FLORA      | Dirección errada-dev. a remitente |               |
| 1/02/2024 6:30:13 p.m.  | CD.LA FLORA      | TRANSITO (DEV)                    |               |
| 2/02/2024 5:04:39 p.m.  | UCA.CALI         | TRANSITO (DEV)                    |               |
| 2/02/2024 7:39:14 p.m.  | PO.CALI          | TRANSITO (DEV)                    |               |

|                         |           |                                  |  |
|-------------------------|-----------|----------------------------------|--|
| 5/02/2024 7:24:18 a.m.  | CD.ZONA 1 | TRANSITO (DEV)                   |  |
| 5/02/2024 10:47:11 a.m. | CD.ZONA 1 | devolución entregada a remitente |  |
| 5/02/2024 10:58:12 a.m. | CD.ZONA 1 | Digitalizado                     |  |